

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 8 DE MAYO DE 2.014.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Pedro Acevedo Gutiérrez,

CONCEJALES:

D^a María Cruz García Gómez,

D. José María Martín Salas,

D. Eduardo Ugarte Gómez,

D^a M^a Rosario Cano Ortega,

D. Ramón Pastrana Iglesias,

D. Anastasio Priego Rodríguez,

D. Jesús Pérez Martín,

D. Jaime Sánchez Elizo,

D. David López-Rey Rodríguez,

D^a Jessica Minaya Rojas,

D^a Montserrat Gutiérrez Pastrana

SECRETARIO:

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día ocho de mayo de dos mil catorce, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON PEDRO ACEVEDO GUTIÉRREZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

No asiste a esta sesión Don Juan Diezma Rosell.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez

comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de abril de 2014, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80,2 del R. D. 2568/1986, de 8 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna alegación o reclamación al respecto, el acta queda aprobada por unanimidad de los concejales presentes en la sesión.

II.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR OBRAS EJECUTADAS EN LA AVENIDA DE EUROPA Y CALLE ORGAZ

El Señor Alcalde inicia la exposición de este asunto diciendo que el Ayuntamiento ha propiciado una reunión con el anterior arquitecto municipal, Don Bernardo Blay Trilles, en la que estuvieron presentes él mismo, el actual arquitecto municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el contratista de la obra. Dicha reunión tenía como finalidad contrastar la información disponible que el Ayuntamiento tenía en relación con la ejecución de las obras de pavimentación del Recinto Ferial en la

Avenida de Europa y de pavimentación y canalización de la calle Orgaz (Arroyo de la Peña) por parte de la empresa Antonio Miguel Alonso e Hijos, S.L., que dieron lugar en su realización a unas demasías no previstas inicialmente en el contrato por circunstancias sobrevenidas y que se ejecutaron mediante órdenes de la dirección de obra en aquel momento. En la reunión con el anterior arquitecto municipal se le expusieron los antecedentes relativos a la reclamación que la empresa contratista realizó por las demasías ocasionadas en las obras y que fueron comprobadas mediante medición material y valoración a inicio por el actual arquitecto municipal y reconocidas técnicamente en su informe, quedando a su juicio explicados los orígenes y unidades de obra del proyecto que requirieron de dicho aumento para su finalización. El anterior arquitecto, sigue explicando el Sr. Alcalde, corroboró las informaciones expuestas sobre la mesa coincidiendo en el análisis y asumiendo la procedencia del reconocimiento de deuda por tales motivos.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que existe documentación en el Ayuntamiento que corrobora y justifica la reclamación de la empresa contratista, ya que se presentaron en los primeros meses de 2.011 sendos proyectos modificados de cada una de las obras contratadas en las que se recogerían los aumentos de obra detectados que no figuraban en el proyecto inicial, si bien estos proyectos modificados no llegaron a aprobarse formalmente por el Ayuntamiento, lo que motiva ahora la necesidad de reconocer extrajudicialmente las facturas presentadas por la empresa contratista, y justificadas técnicamente, como se ha dicho antes, por el arquitecto municipal, tras su comprobación y medición.

Se trata de las siguientes facturas:

Fecha	Número	Concepto	Importe con IVA €
06-02-2014	22/14	Modificado nº 0 de Pavimentación del Recinto Ferial Fase I	25.871,44
06-02-2014	21/14	Modificado nº 1 de Canalización y Pavimentación C/ Orgaz	20.966,86

Don Anastasio Priego Rodríguez, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que él había solicitado la presencia del anterior arquitecto municipal para que contrastara la información con el actual arquitecto y realizaran juntos la medición de la obra. También dice que le sorprendió que viniese a esa reunión el contratista, como parte interesada y que de los Proyectos Modificados que se guardan en el Ayuntamiento, uno de ellos, el de la calle Orgaz, sí fuera firmado por el Director de la obra de entonces, Don Bernardo Blay, pero no ocurre lo mismo con el otro proyecto modificado, el del Recinto Ferial, que no llegó a ser firmado por él. Por eso muestra muchas dudas. Por otro lado, dice que le hubiera gustado que el anterior arquitecto municipal hiciera su propio informe sobre este asunto. Por estas razones anuncia que el Grupo Socialista se abstendrá en la votación.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, concejal no adscrita, manifiesta su posición en este asunto, diciendo que después de conocer los detalles de estas obras y hablar con los arquitectos municipales y el Secretario, considera que si el Técnico Municipal justifica la procedencia de estas facturas, ella no ve inconveniente para negarse a su aprobación.

No habiendo más intervenciones en este punto, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial por los importes de las facturas detalladas anteriormente, obteniéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7, de los concejales de los Grupos Popular e Independiente, además de Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, concejal no adscrita.

-Votos en contra: 0.

-Abstenciones: 5, de los concejales presentes del Grupo Socialista.

La propuesta queda formalmente aprobada.

III.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR LOCAL DE LOS YÉBENES

El Señor Alcalde cede la palabra a Don José María Martín Salas, Concejal de Educación para que exponga los principales aspectos de la propuesta de aprobación del Reglamento del Consejo Escolar de la localidad de Los Yébenes.

Don José María Martín Salas manifiesta que la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecía la necesidad de creación de estos órganos de participación y consulta en la programación general de la enseñanza no universitaria, como son los Consejos Escolares Locales. Esta ley fue desarrollada posteriormente por el Decreto 325/2008, de 14 de octubre, de organización y funcionamiento de los Consejos Escolares. En este Decreto se establece la obligación de creación de dicho órgano en el plazo máximo de 2 meses a partir de su publicación. En 2.012 se recibió un informe del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha donde se instaba a constituir el Consejo Local Escolar.

A partir de enero de 2.013, la Consejería de Educación se puso en contacto con el Ayuntamiento enviando un modelo de Reglamento que pudiera servir de base para su aprobación, el cual se envió también al Colegio Público San José de Calasanz y al IES Guadalerzas. Hasta ahora, continúa diciendo Don José María Martín, no se ha podido llevar a cabo, ignorando los motivos que lo han impedido. Por lo que se refiere al Colegio, no hubo respuesta y en el Instituto sí lo veían interesante. Ha habido después reuniones con los directores de todos los centros educativos hasta la constitución de este órgano, en el que están representados, además del Colegio Público, el IES Guadalerzas, la Escuela de Música y la Escuela de Idiomas.

Don Anastasio Priego Rodríguez, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que, como ya dijo en la Comisión Informativa, no conocía el texto del Reglamento y no lo veía con mucho sentido, ya que si hay dos centros escolares principales y estando a punto de entrar en vigor en el próximo curso escolar 2014/2015 la LOMCE, supone la sentencia de muerte de los Consejos Escolares, ya que con la puesta en aplicación de la LOMCE todas las competencias serán del equipo directivo y los padres sólo informarán y valorarán, pero no aprobarán.

Don Pedro Acevedo Gutiérrez le contesta diciendo que se están mezclando cosas diferentes, la LOMCE y el Reglamento del Consejo Escolar y que en este momento se trata de cumplir el mandato de organizar el Consejo Escolar por lo que, si en el futuro fuese necesario reformarlo, se reformará.

Don José María Martín Salas dice que uno de los órganos de funcionamiento del Consejo Escolar que cobra mucha importancia es la Comisión de Absentismo.

Don Anastasio Priego Rodríguez manifiesta que esa cuestión, el absentismo, sí es competencia municipal y de la Policía, para controlarlo y evitarlo.

Don Jesús Pérez Martín manifiesta que este Reglamento le parece vacío de contenido ya que da poder absoluto a los directores de los centros, quedando el resto de

miembros para lo que no quieren hacer los directores. Además, la implantación del Consejo Escolar tiene unos costes, costes de funcionamiento: el local para reunirse y el coste administrativo. Habrá que elaborar proyectos y programas de actividades complementarios.

Don José María Martín Salas no entiende dónde están esos costes, dónde está el problema.

Don Jesús Pérez Martín contesta diciendo que si no regula quién debe sufragar esos costes, esto es un documento vacío de contenido.

Don José María Martín Salas dice que serán los centros educativos los que asuman esas iniciativas, ya que hay intención de celebrar dos reuniones al año, dentro de cada curso escolar, al principio y al final del mismo y a fin de cuentas, dice, nosotros no hemos hecho esta ley.

Don Anastasio Priego reitera que la LOMCE sentencia a muerte a los Consejos Escolares y pregunta cómo se digiere esto, pues si los padres no van a tener poder para aprobar los acuerdos, sino sólo para informarlos, de qué sirve este órgano, se pregunta. Termina diciendo que la educación necesita más que lo que se propone en este Reglamento.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, concejal no adscrita, manifiesta que una vez conocido el texto del Reglamento le parece interesante, como medio de trabajo y mejora para la educación. Dice que aunque no tiene muchos conocimientos técnicos de este sector, se ha informado con un experto en educación y no le queda claro si el Consejo Escolar de la localidad y la Comisión Local de Absentismo son dos cosas independientes la una de la otra, excepto que la Comisión de Absentismo sea considerada una de las comisiones que se pueden constituir dentro del Consejo Escolar.

Don Pedro Acevedo Gutiérrez contesta diciendo que el Reglamento del Consejo Escolar contempla como órganos de funcionamiento el Pleno, la Comisión Permanente y la Comisión de Absentismo. En consecuencia, cree que con la aprobación del Reglamento se debe instar la creación de la Comisión de Absentismo, como uno de los órganos necesarios que deben constituirse.

Don David López-Rey Rodríguez, concejal del Grupo Socialista, se refiere al aspecto de que si bien estamos hablando de constituir el Consejo Escolar de la localidad, el alumnado no es de Los Yébenes en su totalidad, por lo que cuando se produzcan situaciones de absentismo por parte de alumnos de otros municipios, habrá que mantener una coordinación con los servicios sociales de esos municipios. Considera que a la hora de la verdad, habrá que completar las puntadas que queden sueltas.

Don Pedro Acevedo le contesta diciendo que una vez que se apruebe el Reglamento, el Consejo podrá acordar en su funcionamiento distintas medidas que solucionen estos problemas.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana manifiesta que le gustaría realizar una serie de sugerencias para mejorar el Reglamento.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que la propuesta de Reglamento que se presenta al Pleno es el resultado de lo que se ha hablado con la comunidad educativa y que después, todo se puede mejorar.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana insiste, no obstante, en formular esas propuestas de mejora. Una de ellas sería la de que no se cierre la posibilidad de que cualquier miembro del Consejo Escolar sea el Vicepresidente de dicho órgano, y que pueda ser elegido por el propio Consejo, y no necesariamente por el Ayuntamiento.

Don José María Martín Salas, concejal delegado de Educación, le contesta diciendo que la composición concreta del Consejo Escolar está definida de antemano por la ley y establece concretamente quién tiene que ser el Presidente y quién el Vicepresidente.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana pregunta por qué no puede ser el Vicepresidente otra persona elegida por el Consejo. También propone que el Secretario del Consejo sea algún funcionario del Ayuntamiento, que está más capacitado para ejercer dichas funciones y pueda redactar mejor las actas.

El Señor Alcalde le contesta diciendo que la ley establece que ese cargo se elige por los vocales.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana continúa formulando sugerencias de mejora. Le parece conveniente determinar con concreción el número máximo de padres que pueden formar parte del Consejo, para que fuera igual al de profesores y evitar así que los directores tengan un peso mayor.

Don José María Martín Salas le contesta sobre esta sugerencia que debe ser un padre por cada Consejo Escolar de Centro, y aquí solamente están constituidos los del IES y el Colegio Público EIP San José de Calasanz.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana propone también que la periodicidad de las reuniones plenarios ordinarias sea de 2 veces al año, preferentemente al inicio y al final de cada curso escolar.

Don José María Martín Salas le responde diciendo que aunque la propuesta de Reglamento habla de una reunión ordinaria al año, hay consenso en la comunidad educativa para que se realicen 2 reuniones, al principio y al final del curso escolar, pudiéndose convocar como reunión extraordinaria.

Don Anastasio Priego, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que aunque este texto no les parece mal, lo ven incompatible con la ley Wert o LOMCE, ya que ésta sentencia de muerte a los Consejos Escolares y no tendrán mucho sentido, añadiendo que al Grupo Socialista le gustaría que tuviera realmente competencias y poder decisorio.

Don Ramón Pastrana Iglesias, portavoz del Grupo Independiente, manifiesta que lo que dice Don Anastasio Priego es contradictorio con la no puesta en funcionamiento, en sus años de mandato municipal, del Consejo Escolar que preveía la LOE.

Don Anastasio Priego Rodríguez contesta esta afirmación diciendo que a ellos nadie les había instado a constituirlo. Tan sólo lo había propuesto Don Javier Pérez Pedraza, antiguo concejal del Grupo Socialista.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete la propuesta de Reglamento a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 7, de los concejales de los Grupos Popular, Independiente y la concejala no adscrita, Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana.

-Votos en contra: 0.

-Abstenciones: 5, de los concejales del Grupo Socialista.

Queda aprobada la propuesta de Reglamento del Consejo Escolar de localidad de Los Yébenes, cuyo texto se transcribe íntegro a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE LOS YÉBENES (TOLEDO)

I.- PREÁMBULO

El Consejo Escolar de Los Yébenes es el órgano de participación y consulta en la programación general de la enseñanza no universitaria en la localidad de Los

Yébenes. El Ayuntamiento de Los Yébenes, consciente de la trascendencia e importancia de la participación en los sectores que participan en las tareas educativas, se plantea como objetivo primordial implicar a la comunidad educativa en todas las actividades de promoción, extensión y mejora de la educación en el ámbito territorial de nuestra localidad.

Desde el convencimiento del valor de la participación como una característica básica de nuestra sociedad y como conquista del sistema democrático, es nuestro objetivo convertir la reflexión y la crítica constructiva en acción colectiva, con el fin último de contribuir a la consecución de un sistema educativo de alta calidad y que garantice la igualdad de oportunidades, convirtiéndose en un referente en nuestra Comunidad. Hacer escuela consiste en generar un espacio social constituido por ciudadanos reflexivos, solidarios y críticos, transformadores de la realidad.

Haremos de Los Yébenes una ciudad educadora invirtiendo en la educación, en cada persona, creando una verdadera sociedad del conocimiento, sin exclusiones, potente y cohesionada desde un punto de vista social y de la que todos nos sentimos partícipes, defendiendo los valores de la libertad, la igualdad y la justicia, valores en los que todos nos sentimos representados y que deben marcar nuestro futuro como colectivo y como pueblo.

La participación efectiva de la sociedad en la programación general de la enseñanza a través de los distintos sectores que componen la comunidad educativa es un mandato de la Constitución Española de 1978, que recoge la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE 4-07-1985) , reguladora del derecho a la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (SOE 4-05-2006), de Educación, y la Ley 3/2007, de 8 de marzo (SOE 17-05-2007), de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Ley Orgánica Mejora de la Calidad Educativa 2013.

La organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad se regulan por el Decreto 325/2008, de 14 de octubre de 2008 (DOCM 17-10-2008).

Estas normas básicas definen la participación como uno de los principios del sistema educativo y desarrollan el marco, los órganos y los procedimientos que la hacen posible. Asimismo establecen la responsabilidad que las administraciones educativas tienen en su impulso y la posibilidad de establecer espacios de colaboración y cooperación con las corporaciones locales.

De estos preceptos legales trae su causa el presente reglamento o normativa, cuyo objetivo es la instrumentación de un órgano de participación a través del cual quede adecuadamente encauzada la necesaria participación de la sociedad en la enseñanza de la población de Los Yébenes.

A fin de posibilitar la participación democrática en aquellos asuntos concretos cuya competencia recaiga sobre el Ayuntamiento, se crea y constituye el Consejo Escolar de Localidad de Los Yébenes.

II.- REGLAMENTACIÓN

Artículo 1º

El Ayuntamiento de Los Yébenes, para lograr la participación de la Comunidad Educativa en la programación y gestión de la enseñanza de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, y para tener un órgano de consulta y asesoramiento en las cuestiones que el Ayuntamiento resuelve, en ejercicio de su competencia propia, en materia de servicios prestados a los centros educativos, crea mediante la aprobación del

presente Reglamento el Consejo Escolar de Localidad.

Artículo 2º

El Consejo Escolar de Localidad podrá establecer convenios de colaboración con otros organismos de similares características.

Artículo 3º

El Consejo Escolar de Localidad tendrá su domicilio y realizará sus funciones en las dependencias municipales y contará con la colaboración del Ayuntamiento en las tareas que necesiten de la estructura administrativa para su óptimo funcionamiento.

Artículo 4º

El Consejo Escolar de Localidad se regirá en su organización y funcionamiento por lo que establece sobre órganos colegiados la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo (BOE 27-11-1992), por la Ley 3/2007, de 8 de marzo, (BOE 17-05-2007), de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el Decreto 325/2008, de 14 de octubre de 2008 (DOCM 17-10-2008) de organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad y por el presente Reglamento.

III.- OBJETIVOS

Artículo 5º

Son fines del Consejo Escolar de Localidad:

a) Hacer efectiva la participación de los distintos sectores que forman la Comunidad Educativa: profesores/as, padres, madres, alumnos y alumnas, así como representantes de los distintos colectivos de población de Los Yébenes.

b) Promover y colaborar en la elaboración de proyectos educativos, en la programación de actividades complementarias relacionadas con el entorno y de actividades extracurriculares, en los planes de apertura de los centros educativos de Los Yébenes.

c) Velar por que la oferta educativa de Los Yébenes se ajuste a las necesidades de la población así como los servicios educativos en materia de limpieza, conservación, transporte y comedor escolar

d) Promover y colaborar en la programación de medidas dirigidas a fomentar la convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres y en la prevención, seguimiento e intervención sobre el absentismo escolar, en los centros educativos de la localidad.

IV.- COMPOSICIÓN

Artículo 6º

El Consejo estará constituido por el Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Consejeros/as.

EL PRESIDENTE/A

Artículo 7º

El/La Presidente/a del Consejo Escolar de Localidad, será el Alcalde/sa de Los Yébenes que ejercerá las siguientes funciones:

-Ostentar oficialmente la dirección, representación y coordinación del Consejo.

-Convocar, presidir y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo, y velar por la ejecución de los acuerdos y disposiciones que sean aprobadas por el Pleno.

-Dirimir las votaciones en caso de empate, con voto de calidad.

-Autorizar informes y dictámenes y visar las actas así como las certificaciones

que se expidan.

EL VICEPRESIDENTE/A

Artículo 8º

La Vicepresidencia del Consejo Escolar Municipal, la ostentará el/la Concejel Delegado/a de Educación, que ejercerá las siguientes funciones:

-Sustituirá al/ a la Presidente/a en caso de delegación expresa o ausencia del mismo.

EL SECRETARIO/A

Artículo 9º

El/La Secretario/a del Consejo Escolar de Localidad será el elegido por el consejo, de entre los vocales del mismo, que:

-Levantará acta de las sesiones del Pleno.

-Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.

-Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno.

-Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

LOS CONSEJEROS

Artículo 10º

Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

-Director/a del IES Guadalerzas.

-Director/a del CEIP S. José de Calasanz.

-Director/a de la Escuela Infantil Municipal.

-Un/a director/a del Centro de Educación de Personas Adultas o, en su defecto, un profesor/a del Aula de Adultos.

-Director/a de la Escuela Municipal de Música.

-Educador/a Familiar o Trabajador/a Social.

-Un número de padres/madres de alumnos/as igual al de profesores/as de cada uno de los centros educativos y que serán elegidos dentro de los Consejos Escolares correspondientes.

-Un/a alumno/a de: IES (miembro del Consejo Escolar y elegido dentro del mismo), y del Centro de Adultos (elegido de entre todos los alumnos).

-Un representante de la Administración Educativa.

-Cualquier otra persona del municipio que el Ayuntamiento estime conveniente, siempre que se mantenga la composición

-En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.

-Una vez constituido el Consejo, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 3/2007. La elección será por mayoría simple de entre los consejeros y consejeras.

Artículo 11º

Las funciones de los consejeros y consejeras serán:

-Ostentar la representación de sus respectivos colectivos.

-Elaborar propuestas y solicitudes dentro del ámbito de las competencias del Consejo.

Artículo 12°

Los consejeros y consejeras estarán obligados a:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno, así como a aquellas Comisiones que dentro del Consejo se puedan crear, con voz y voto.
- b) Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las comisiones de trabajo, Comisión Permanente y/o Pleno.
- c) Transmitir a sus representados los acuerdos adoptados en el Consejo.

Artículo 13°

Los consejeros y consejeras perderán su condición de tales en los siguientes casos:

- a).- Por término del mandato.
- b).- Cuando deje de reunir los requisitos que determinaron su designación.
- c).- Por renuncia expresa del consejero o consejera.
- d).- Por haber incurrido en penas que le inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.
- e).- Por acuerdo de la Administración u Organización que efectuó la propuesta.
- f).- Por incapacidad permanente que imposibilite el desempeño del cargo.
- g).- Por continuadas faltas de asistencia sin justificación, previa aprobación por el Pleno.

V.- COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 14°

Son competencias del Consejo Escolar de Localidad:

- a) Elaborar proyectos educativos de localidad asociados o no al desarrollo de modelos de ciudades educadoras y la coordinación e incorporación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.
- b) Proponer o programar, en su caso, actividades complementarias relacionadas con el uso del entorno cercano, actividades extracurriculares y planes de apertura.
- c) Colaborar en la localización de las necesidades educativas, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal, la renovación de los centros escolares y la escolarización del alumnado.
- d) Ser consultado en la planificación de las actuaciones municipales que afecten al funcionamiento de los centros escolares en materia de limpieza, conservación, mantenimiento y reforma de instalaciones etc.
- e) Asesorar en la programación de medidas dirigidas a colaborar en el fomento de la convivencia en los centros, la educación en valores, la igualdad entre hombres y mujeres, la prevención, seguimiento e intervención sobre el absentismo escolar y la reducción del abandono escolar temprano.
- f) Ser consultado en la organización, en su caso, de los servicios de transporte y comedor.
- g) Colaborar en la programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas desde un modelo abierto, inclusivo y social.
- h) Cualesquiera otro que les sea sometido por las autoridades educativas y /o municipales.

Artículo 15°

1.-Se consideran como funciones del Consejo Escolar de Localidad las siguientes:

- a) Asesorar en la adopción de disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.

b) Asesorar en la distribución y elaboración del presupuesto municipal en materia educativa que corresponda invertir al Ayuntamiento.

c) Asesorar en los criterios en materia de Ayudas Escolares.

d) Igualmente podrá ser consultado en todos aquellos asuntos en que la Corporación de Los Yébenes o su Alcalde así lo consideren.

2.-El Consejo Escolar de Localidad podrá a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas anteriormente y, además sobre las siguientes materias:

a) Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.

b) Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.

3.-El Consejo Escolar de Localidad potenciará y coordinará:

a) Actos, cursos, seminarios, jornadas, foros, etc., que se consideren necesarios para todos los centros de la ciudad, tendentes a conseguir la integración de la Escuela a la Comunidad, en colaboración con el Centro Regional de Formación del Profesorado.

b) La actuación de los representantes municipales en los consejos Escolares de Centro u otros órganos educativos de coordinación donde esté representado el Ayuntamiento.

4.-El Consejo Escolar de Localidad realizará además las siguientes tareas:

a) Elaborará y propondrá un plan de utilización de los recursos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento para promover su uso por el alumnado.

b) Abordará la necesidad de conexión entre las diferentes etapas educativas en colaboración con los equipos de orientación de los centros educativos.

c) Propondrá unos criterios de tipo general, en colaboración con las Autoridades educativas competentes, y respetando en todo momento la autonomía de los centros, en materia de convivencia y otras actuaciones realizadas mediante acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Elaborará, en colaboración con las Autoridades educativas competentes, los Consejos Escolares y la Dirección de los Centros, un reglamento de utilización de los centros en horas fuera de la jornada escolar.

e) Coordinará las Actividades Extracurriculares que sean programadas por el propio Ayuntamiento.

f) Elaborará un informe y memoria sobre la situación de la educación en la localidad, que una vez aprobados por el pleno, se remitirán al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a lo largo del primer trimestre del siguiente curso.

g) Conocerá y propondrá criterios para coordinar las actuaciones educativas con las de formación por el empleo, culturales, deportivas, etc., dirigidas al alumnado y a los niños y jóvenes de la localidad.

h) Todas cuantas cuestiones estén dentro del marco de las competencias municipales, como la propuesta de calendario escolar municipal.

Artículo 16º

El Consejo Escolar de Localidad de Los Yébenes se organiza en Plenario, Comisión permanente y Comisión de absentismo, así como otras Comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico que se puedan crear en el futuro.

El Plenario estará integrado por todos los consejeros/as.

La Comisión Permanente estará constituida por: un representante del ayuntamiento, un director/a, un padre/madre, un alumno/a (serán elegidos dentro del plenario). Se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Su función será el tratamiento de los temas inmediatos, en los que no se considere necesario convocar el plenario.

La Comisión de Absentismo estará constituida por un representante del Ayuntamiento, que la presidirá, un representante de los centros educativos, un representante de las madres y padres, un orientador/a del IES, representante de los servicios sociales básicos y un alumno del IES.

Estas comisiones y las comisiones de trabajo que pudieran constituirse darán cuentas al pleno, que aprobará sus informes y memoria.

Artículo 17º

El Consejo Escolar de Localidad de Los Yébenes se reunirá en Pleno de forma ordinaria una vez al año, y con carácter extraordinario, siempre que lo soliciten un tercio de sus miembros. Mientras que la Comisión Permanente y las comisiones que se creen se reunirán siempre que sea necesario.

Artículo 18º

Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes a la sesión, cuando el consenso no sea posible.

Artículo 19º

La convocatoria de las reuniones se hará con un tiempo mínimo de 72 horas.

Se dará por constituida la sesión cuando asistan la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria o un tercio en segunda convocatoria, que se realizará media hora después.

Artículo 20º

El Consejo se renovará cada 4 años.

Las vacantes que se produzcan a lo largo del mandato, se cubrirán en cualquier reunión convocada al efecto o en una ordinaria.

VI.- DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar de Localidad de Los Yébenes, ésta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante.

Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en el plazo máximo de dos meses.

Disposición Adicional Segunda

El Consejo Escolar de Localidad de Los Yébenes aprobará su Reglamento en el plazo de dos meses desde su aprobación en Pleno.

(*) Aquellas localidades que dispongan de Consejo Escolar Municipal y tengan que adaptar su Reglamento a la nueva disposición tendrán un plazo de tres meses para ello.

Disposición Adicional Tercera

La no designación de sus representantes por parte de alguna organización, o sector, no impedirá la constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

La reforma de este reglamento requiere el acuerdo del Pleno del Consejo Escolar de Localidad, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios. Será modificado para su adaptación a las nuevas leyes que le sean de su aplicación en materia educativa. La revisión se acordará por el Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento General y de Órganos de Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno.

COMISIÓN LOCAL DE ABSENTISMO

OBJETIVO

Coordinar y promover el desarrollo de actuaciones para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo.

ESTRUCTURA

Las Comisiones estarán formadas, al menos, por los siguientes **miembros**:

- Un representante del Ayuntamiento, que la presidirá.
- Un representante de los Centros Educativos.
- Un representante de los Servicios Sociales Básicos
- Un representante de padres del Consejo Escolar del Instituto. Un orientador/a del instituto.
- Un alumno del IES.

A dichas Comisiones podrán asistir, si se considera oportuno, en calidad de expertos, otros técnicos municipales, de otras instituciones o de los centros educativos.

Será **Presidente** de la Comisión Local o de Zona el representante del Ayuntamiento.

Corresponde al presidente:

- a) Ostentar la representación de la Comisión
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, si las hubiere, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las reuniones, moderar los debates y suspenderlas con causa justificada.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

Serán **vocales** de la Comisión, al menos, los siguientes:

- Un representante de los Centros Educativos.
- Un representante de los Servicios Sociales Básicos
- Un representante de las Asociaciones de Madres y Padres.
- Un orientador/a del instituto.
- Un alumno del IES.

En el caso de que se constituya una Comisión de Zona, presidirá la misma el representante del Ayuntamiento de la localidad donde ésta se cree y asistirán los representantes de los servicios sociales, centros educativos y Asociaciones de Padres y Madres ubicados en la localidad.

Cuando sea objeto de estudio la situación de absentismo de cualquier otro municipio de la zona de servicios sociales, se convocará a los representantes de los centros educativos y de la corporación local de este municipio.

Corresponde a los Vocales:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a su disposición en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las reuniones.
- c) Ejercer su derecho a voto y formular votos particulares, explicar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas a la Comisión y las que pudieran encomendarse a un Vocal en particular.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

El/La Secretario/a del Consejo Escolar de Localidad será el elegido por el consejo, de entre los vocales del mismo.

Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión por orden de su Presidente, así como las citaciones a los vocales.
- c) Recibir los actos de comunicación de los vocales de la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos dirigidos a la Comisión.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones, que firmará con el visto bueno del Presidente.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados
- f) Trasladar actas a la secretaría de la Comisión Regional de seguimiento.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

REUNIONES

Para la válida **constitución** de la Comisión, a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El régimen de **convocatorias** es el determinado en el punto cuatro del artículo sexto de la Orden de 09-03-2007. Las Comisiones Locales o de Zona se reunirán una vez por trimestre y en cuantas otras ocasiones su actuación lo requiera.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará **acta** por el Secretario, especificando necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente reunión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos adoptados. En estas certificaciones se hará constar la circunstancia de estar pendiente de aprobación el acta.

La **sesión de constitución inicial** será convocada por el Alcalde de la localidad correspondiente. Para ello, recabará de cada Organismo el nombramiento de las personas que, como miembros de la Comisión, las representen, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo sexto de la citada Orden.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

El artículo sexto, en su punto uno, establece que: “En las zonas de Servicios Sociales existirán Comisiones encargadas de coordinar y promover el desarrollo de actuaciones para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo. También se podrán constituir Comisiones en los municipios o ámbitos geográficos que, sin ser en sí mismos

una zona de Servicios Sociales, tengan centros educativos con altas tasas de absentismo.”

También se indica en dicho artículo que estas Comisiones podrán subdividirse en subcomisiones para facilitar su funcionamiento, o integrarse en los Consejos Escolares Municipales o de Localidad o en otros órganos de análoga naturaleza que puedan existir.

Así pues, en los municipios en los que se constituya un Consejo Escolar de Localidad es conveniente que la Comisión Local de absentismo se incorpore a dicho Consejo Escolar, respetando, en todo caso, la composición que se establece en el punto 3 del apartado 6 de la Orden de 09-03-07 para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo escolar y que queda recogida en el apartado “Estructura” del presente documento.

Los municipios que no cuenten con Consejos Escolares de Localidad podrán constituir una Comisión de Absentismo por cada zona de servicios sociales. A la hora de determinar la localidad donde se ubicará esta Comisión se tendrán en cuenta los siguientes criterios: la cabecera de zona, o el municipio donde exista unas mayores tasas de absentismo escolar.

Para el desarrollo de sus funciones, podrán contar con el apoyo y asesoramiento de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Plan de orientación de zona que se desarrolla en el correspondiente Centro de profesores o Centro de Recursos y Asesoramiento al Medio Rural, así como con la colaboración de la Consejería de Salud y Bienestar Social, a través de los servicios sociales municipales.

FUNCIONES

El punto cinco del artículo sexto de la Orden de 09-03-2007, recoge las funciones de las Comisiones Locales o de Zona:

a. Valorar la incidencia y analizar las causas y efectos del absentismo en la zona geográfica de actuación.

b. Conocer las actuaciones en materia de absentismo que están desarrollando los centros educativos, los Servicios Sociales Básicos, las Administraciones implicadas y otras instituciones y entidades

c. Proponer a los responsables municipales, educativos y de Salud y Bienestar Social iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo escolar, tales como: establecimiento de fórmulas de colaboración con la policía local; integración y complementariedad del trabajo de las administraciones y concejalías con competencias en Juventud, Servicios Sociales y Educación; y establecimiento de fórmulas de actuación conjunta con entidades sociales.

d. Elaborar una memoria anual de la situación en su zona de actuación y de las actuaciones desarrolladas, que será enviada al Ayuntamiento o Ayuntamientos concernidos, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde procede inicialmente a dar respuesta a las preguntas que se formularon en la sesión plenaria anterior.

Don Jesús Pérez Martín, pasa a dar lectura de las preguntas del Grupo Socialista y el Sr. Alcalde las va respondiendo una a una.

1.- Nos sorprende que habiendo recibido usted el informe del Consultor de los Ayuntamientos que el pleno mayoritariamente acordó solicitar, no le haya traído usted aquí para dar cuenta a la Corporación y que conste en el acta: ¿No pretenderá usted Sr. Alcalde secuestrar la voluntad mayoritaria del pleno?

Le recordamos que usted, Sr. Alcalde, está obligado a ejecutar los acuerdos que aquí en el pleno se adopten y a dar cuenta de ellos; por tanto le exigimos que en el próximo pleno ordinario le traiga aquí para adoptar el acuerdo que corresponda en relación con su contenido.

Respuesta: El Secretario de la Corporación da lectura del citado informe de esa Revista:

“En diversas sentencias –entre ellas, la 169/2009, de 9 de julio o la 20/2011 de 14 de marzo-, el Tribunal Constitucional ha abordado el supuesto en que a miembros no adscritos se les reconoció el derecho a asistir a todas las comisiones informativas “con voz pero sin voto”; lo que le ha llevado a analizar también, de manera implícita, la cuestión del derecho de los miembros no adscritos a formar parte de éstas.

El Tribunal Constitucional ha reconocido el derecho de los miembros no adscritos a asistir, participar en las deliberaciones y votar en las comisiones informativas, señalando en relación al derecho al voto, que negárselo “(...), entorpece y dificulta la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, e incide por ello en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de diputado provincial, lo que determina que se haya producido la lesión de los derechos contenidos en el artículo 23.2 de la Constitución española alegada por los recurrentes.”

No obstante lo anterior, el Tribunal Constitucional advierte expresamente en sus Sentencias que de su razonamiento no se puede colegir que los miembros no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros adscritos a un grupo; ya que se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en la composición de las comisiones, evitando cualquier posible sobrerrepresentación de los miembros no adscritos –todo ello en línea con lo expresado en la STC 32/1985 (LA LEY 423-TC/1985) de 6 de marzo-.

Tanto la STC 169/2009 (LA LEY 143470/2009) de 9 de julio como la STC 20/2011, de 14 de marzo (LA LEY 6072/2011), se pronuncian en idéntico sentido, demandando la adopción de:

“(…) las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las Comisiones Informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad (...)

En las sentencias ya citadas el tribunal reconoce el derecho a participar con y voto en las comisiones informativas

“(…) teniendo en cuenta la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en las comisiones informativas para el ejercicio de la función de control del gobierno municipal y para la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, funciones representativas que constitucionalmente corresponden a todos los concejales, ha de entenderse que el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales forma parte del núcleo inherente a la función representativa que ex art. 23.2 CE (LA LEY 2500/1978) corresponde a los miembros de la corporación individualmente considerados, sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación

que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos, como exige nuestra doctrina (SSTC 32/1985 (LA LEY 423-TC/1985), FJ2)” (FJ6).

Es de destacar la STC 246/2012, de 20 de diciembre (LA LEY 210620/2012) en la cual el Tribunal Constitucional aborda la cuestión de la forma de designación de los integrantes de las comisiones informativas, señalando que “(...) excluir absolutamente a los concejales no adscritos del derecho a asistir a las comisiones informativas y participar en sus deliberaciones (con voz y voto) supondría entorpecer y dificultar la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, incidiendo por ello de forma negativa en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de concejal individualmente considerado, lo que determinaría la vulneración de los derechos del cargo electo garantizados en el art. 23.2 CE (LA LEY 2500/1978).

Ello no significa, sin embargo, que este Tribunal deba determinar la forma de designación de los integrantes de las comisiones informativas, de manera que no queden fuera de las mismas los concejales no adscritos, pero sí debemos precisar que esa integración debe respetar en todo caso el criterio de proporcionalidad” (FJ 9).

Ello quiere decir que el Tribunal de Garantías Constitucionales entiende que no le corresponde a él determinar la forma de designación de los miembros de las comisiones informativas sino que es la propia Corporación con adecuación, en su caso, a la legislación autonómica de régimen local, todo ello en línea con lo expresado en la STC 214/1989, de 21 de diciembre (LA LEY 130664-NS70000).

Cuando el Tribunal cuando se refiere al principio de proporcionalidad, exige que “(...) en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos, como exige nuestra doctrina (SSTC 32/1985 (LA LEY 423-TC/1985), FJ 2; 169/2009 (LA LEY 143470/2009), FJ4; y 20/2011 (LA LEY 6072/2011), FJ 6)”. FJ 9

Por lo tanto, el Tribunal Constitucional proclama el deber de garantizar el principio de proporcionalidad en todas las comisiones informativas, en atención a la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y la de los miembros no adscritos; lo que avala la interpretación de que todos los miembros no adscritos –al igual que todos los grupos políticos- poseen derecho a estar presentes en todas las comisiones informativas, sin perjuicio de las correcciones que se deriven en relación con la exigencia constitucional de proporcionalidad en su composición y funcionamiento.

En relación con dicha exigencia constitucional, el Tribunal en la parte final del FJ 9 afirma que ésta “(...) despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de participación política de las minorías, conforme señalamos en la STC 32/1985 (LA LEY 423-TC/1985), como en el sentido opuesto, es decir, para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva, como hemos advertido en las SSTC 169/2009 (LA LEY 143470/2009), FJ 4 y 20/2011 (LA LEY 6072/2011), FJ 6, del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación municipal.”

A la vista de lo anterior, podemos concluir que la concejala debe seguir formando parte de las comisiones informativas pero tal integración deberá efectuarse en todo caso, con respeto al principio de proporcionalidad de la representación.”

Al término de la lectura, el Sr. Alcalde propone llevar una propuesta sobre esta cuestión a votación en el próximo pleno, incluyéndola en el Orden del Día.

2.- Estamos viendo como en estos días se está llevando a cabo la señalización vertical de tráfico en nuestro pueblo. Le aseguramos Sr. Alcalde que a la mayoría de los vecinos les parece desproporcionada su instalación ya que en algunos casos raya el dislate por el grave riesgo para las personas y vehículos, pues en más de una ocasión nos romperemos la crisma dado lo estrecho de las aceras.

¿No cree usted que resulta antiestético tanta señal vertical, y peligroso para los vecinos, pues vamos a tener que ir sorteando señales, rompiéndonos la cabeza en algunos casos, dado lo estrecho de nuestras aceras?

¿No cree usted Sr. Alcalde que hubiese sido más razonable haber incidido más en la señalización horizontal, es decir en la calzada, que no poner tanto obstáculo en las aceras con el grave riesgo para las personas? ¿Ha sido falta de previsión?

¿No le parece a usted Sr. Alcalde que es peor el remedio que la enfermedad?

¿No cree usted que hay otras prioridades a la hora de gastar el dinero?

¿Es otra decisión más el concejal de urbanismo Sr. Pastrana, en el que usted de palabra delegó las competencias de tráfico?

¿No le parece a usted Sr. Alcalde que tiene abandonadas sus funciones, puestas en manos del grupo AILY?

Respuesta: La señalización instalada en nuestro pueblo se ha llevado a cabo por solicitud de la Policía Local y siguiendo sus instrucciones, solicitud que al parecer no han escuchado Vds. durante los años que han estado en el gobierno, obviando la gran cantidad de accidentes que su ausencia ha provocado durante estos años. Eso sí que ha sido falta de previsión, o mejor dicho incapacidad absoluta para desempeñar laboral de gobierno con responsabilidad.

3.- Ya conocemos las maneras del Sr. Pastrana al frente de urbanismo: cambiar el sentido de la circulación de las calles, desoyendo a los vecinos; pintar bordillos en las aceras guiado por los intereses de sus amigos, construir ratoneras como aparcamiento, para favorecer a los suyos, devolver avales sin hacer las obras, llenar el casco histórico de nuestro pueblo de bolardos que no cumplen con la normativa de accesibilidad de la JJCC, o la última, autorizar jardines en la vía pública, en la puerta principal de otro de los suyos. Como diría él mismo: “Yo mando mucho”.

Sr. Alcalde:

¿Tiene usted alguna autoridad sobre el Sr. concejal de urbanismo?

¿Cómo puede usted tolerar semejantes despropósitos y cacicadas, mirando para otro lado?

Respuesta: Las decisiones a las que Vds. hacen referencia han sido decisiones consensuadas por el Equipo de Gobierno y tomadas teniendo como base los informes pertinentes redactados a tal fin, o bien de la Policía Local o del Técnico Municipal. A casi todas ya se les ha dado contestación pormenorizada en anteriores plenos, por lo que no se entiende que sigan incidiendo en los mismos temas, como si no tuvieran ningún otro argumento en que incidir en su irresponsable labor de oposición.

4.- Aunque usted Sr. Alcalde no ha participado en las fiestas de carnaval, puesto que se encontraba en el reclamo de la perdiz, nos imaginamos que tendrá conocimiento de la magnífica gestión que ha hecho la Sra. Teniente de Alcalde, al frente del festejo.

Sr. Alcalde:

¿Qué opinión le merece la masificación en la “carpita”?

¿Qué opinión le merecen las orquestas contratadas en unas fiestas tan arraigadas en nuestro pueblo, y por ejemplo gastar el dinero en comederos para los jabalíes?

Respuesta: Como ya le hemos repetido en varias ocasiones, la labor de gobierno que se realiza en este Ayuntamiento se basa en el trabajo en equipo, sobre todo cuando se hace necesaria la presencia en actos que coinciden en horario, por lo que si yo estaba representando a nuestro pueblo en el Campeonato Nacional de Perdiz con reclamo. Los carnavales estaban muy bien representados por los concejales del equipo de gobierno, no así por los miembros de la oposición. La masificación, como Vd. dice, en la carpa (por cierto de las mismas dimensiones que Vd. puso en el 2011) es una muestra del éxito que han tenido estas fiestas tan arraigadas en nuestro pueblo, acompañadas como Vds. dicen de las orquestas contratadas, que han estado al nivel esperado.

5.- ¿Cuál ha sido el motivo para cambiar a las trabajadoras del Centro de la Mujer al Centro Social?

¿Por qué han vendido ustedes a los medios de comunicación dicho traslado como si se tratara de nuevas instalaciones?

Respuesta: El traslado de las trabajadoras del Centro de la Mujer a la nueva ubicación responde a criterios de optimización de recursos y homogeneidad en los servicios prestados, entendiendo que las instalaciones anteriores estaban sobredimensionadas para dos trabajadoras y que era más lógica su ubicación en un entorno más cercano a los Servicios Sociales Municipales. Estas instalaciones han sido adaptadas para su nuevo uso, por lo que se entiende que son las nuevas instalaciones del Centro de la Mujer.

6.- Hemos comprobado Sr. Alcalde que ustedes aprueban las actas de la Junta de Gobierno Local sin que ningún concejal se moleste en leerlas. Eso es muy grave.

Hemos detectado que en al menos tres juntas de gobierno de enero y febrero de 2014, usted Sr. Alcalde figura como “Presidente”, sin embargo quien abre la sesión de la Junta de Gobierno es la “Sra. Alcaldesa en funciones”:

¿Asistió usted a esas juntas de gobierno?

¿Ejercía en ese momento como alcaldesa en funciones la Sra. M^a Cruz?

¿Cómo explica usted semejante desvarío?

¿No cree usted que están incurriendo en falsedad en documento público, ya que las actas están aprobadas?

Respuesta: Las alusiones a las que Vds. hacen referencia se deben a simples errores tipográficos que les agradecemos que Vds. nos pongan de manifiesto para su corrección.

Seguidamente, una vez contestadas las preguntas del Pleno anterior, el Sr. Alcalde invita a los señores concejales a formular alguna pregunta nueva o ruego.

Por parte del Grupo Socialista, Don Jesús Pérez Martín pasa a dar lectura de una serie de nuevas preguntas, sobre las que el Sr. Alcalde manifiesta que dará cumplida contestación en la próxima reunión plenaria ordinaria:

1.- Desconocemos quién ha respondido nuestras preguntas realizadas en el Pleno anterior, aunque lo podemos imaginar, sobre todo por la falta de sentido común a la hora de retorcer las respuestas o volver las preguntas por pasiva. Efectivamente esta

debe ser su otra forma de gobernar, la de no cumplir normativas vigentes, enredar para no responder y mentir afirmando que cumplen con dichas normativas.

La Orden 561/2010 de 1 de febrero, en su artículo 29 dice: los bolardos instalados en las áreas de uso peatonal tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado sin aristas ... y no invadirán el itinerario peatonal accesible, según el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre y que fija un ancho de la zona peatonal mínimo de 1,5 m, con el fin de que se pueda cruzar una persona en silla de ruedas y una persona a pie.

Nosotros no nos comparamos con animales, son ustedes los que han llevado a cabo esta actuación, por lo tanto nosotros lo que consideramos una animalada es dicha actuación.

Sr. Alcalde: le volvemos a preguntar, estos bolardos, ¿cumplen con la normativa vigente?

2.- Le preguntábamos por el lamentable estado del Campo de Fútbol Las Palomas, y usted nos responde con facturas de productos utilizados en su mantenimiento, además de justificarse de dicho estado con nuestras palabras. Mire Sr. Alcalde, el césped puede tener 23 años, pero durante esos 23 años está claro que se ha cuidado mejor en todos los sentidos, por eso tenemos que pensar, por su respuesta, que usted ni lo conocía durante esos 23 años ni se ha pasado a ver la situación actual, no debe ser lo suyo.

En cualquier caso, teniendo en cuenta que ustedes, en sus programas electorales, incluso nos decían: nivelaremos el campo de fútbol viejo, le volvemos a preguntar:

Sr. Alcalde: si incluso prometieron actuar en el Campo viejo, ¿cómo ha consentido usted el deterioro del nuevo Campo?

3.- Queda claro que el presupuesto de los servicios deportivos se ha incrementado en los últimos 3 años en 88.000 Euros (15 millones de pesetas) como mínimo, desde 2011 a 2014. En este año 2014, nos dice que la partida se ha reducido en 5.000 Euros, que entendemos ha sido a costa de la subvención al CD Los Yébenes, esa ha sido su enorme gestión para minorar el presupuesto.

Sr. Alcalde: Conociendo que incluso usted rechazó un carnet de socio del propio Club, de 20 Euros ¿cuál ha sido el criterio real para asegurar que la cantidad subvencionada es más que suficiente?

4.- En relación con los escritos y solicitudes de los vecinos, con registro de entrada, en ningún caso nosotros le hablamos de hechos puntuales, ya que es lo habitual, y como ejemplo le podemos poner el deslinde con Marjaliza, para empezar. Exactamente igual que nosotros, usted conoce los casos en los que estas solicitudes duermen el sueño de los justos, incluso algunas contestaciones, después de meses, no tienen desperdicio.

Sr. Alcalde: Le volvemos a preguntar, ¿cuál es el motivo por el que no se contesta en tiempo prudente a los vecinos?

5.- Como es habitual usted se empeña en no contestar, su Concejal de Deportes nos dijo que ahora incluso se ofertaba Fútbol-Sala.

Sr. Alcalde: ¿En la temporada 2010-2011 no hubo dos grupos de Fútbol-Sala?

6.- Posiblemente ustedes no se han dado un paseo por las calles de nuestro pueblo, de hierbas hasta las cejas. Aceras, alcorques, rotondas, fuentes, todo dejado de la mano, todo salvaje, solo actúan en las rutas procesionales, el resto no existe para sus ojos, no lo ven.

Sr. Alcalde: Una vez más ¿está usted satisfecho con la imagen de nuestro pueblo?

7.- En relación con la selección de personal del Taller de Empleo de Avicultura Ecológica, donde se han presentado más de 100 vecinos y se han desestimado la mitad de las solicitudes presentadas, aparte de consultar la página web, le planteamos a usted algunas cuestiones:

Sr. Alcalde: ¿Quién forma parte del tribunal de selección? ¿Cuáles son los criterios de aceptación de solicitudes para este taller? ¿Cuáles son los criterios de rechazo de solicitudes?

RUEGO

EL dicho de que no hay peor ciego que el que no quiere ver, desgraciadamente les viene a ustedes al pelo, o quizá les aplique mejor aquello de “como burros con anteojeras”, esas anteojeras que le pusieron entre otras personas, su cronista particular, la que nos cuenta que usted se dirigió a los asistentes ... etc, etc, etc. Fíjese si leemos la prensa escrita, los digitales y escuchamos la radio que lo tenemos todo registrado y cuando le decimos que usted no utiliza nunca la frase polígono industrial es porque no la utiliza, porque no es su mundo, ni lo entiende ni le preocupa. También cuando quiera usted le podemos decir las veces que ha utilizado frases relacionadas con el mundo cinegético, por comparar y ver la importancia que le da a cada actividad.

Por cierto Sr. Alcalde, nosotros sí que estamos perplejos de su contestación, del cinismo y la desfachatez con la que usted vuelve, y decimos vuelve, a sacar el tema personal de la exconcejal.

Por nuestra parte, cuando usted quiera convoque un Pleno monográfico sobre este tema y así nos responde a preguntas que están sin contestar, y nos cuenta como un mes antes, en Diputación, delante de otros alcaldes, usted hablaba sobre que se le habían marchado dos concejales de su partido, pero que usted tenía un video de una concejal socialista. Incapaz de poner orden en sus filas, usted ya aireaba lo del video.

También podemos hablar de los supuestos mensajes enviados, el día del Pleno de 6 de septiembre de 2012, para acudir al mismo con las consignas pertinentes, o como un escrito de dimisión, presentado en Secretaría a su atención 48 horas antes del Pleno, sale a la luz al día siguiente, sin haber dado cuenta a la Corporación.

Irresponsabilidad tras irresponsabilidad, como ya nos tiene acostumbrados, en este tema en el que usted fue denunciado por la entonces concejal, y que si la nueva ley, de su compañero de partido, el Sr. Ruiz Gallardón, hubiese estado en vigor, ya hubiésemos visto si la sentencia había sido la misma.

RUEGO

Sr. Alcalde. Ninguna persona tiene derecho a entrometerse en la vida personal de otra, pero cuando se trata además de una Alcalde, para una utilización partidista, esta acción es mucho más miserable.

Usted que parece que lee muchas noticias, intente mostrarnos alguna donde un Alcalde de cualquier parte de España haya utilizado políticamente información personal de algún vecino y si no lo encuentra hágase una reflexión sobre su actuación y la de su entorno en este tema.

Por todo ello le rogamos que si tiene tantas ganas de hablar de este tema, convoque un Pleno y si no es así, no vuelva a utilizar ningún tema personal sobre ningún vecino de nuestro pueblo, como en este caso que nada tiene que ver con los problemas reales de nuestros vecinos.

Doña Montserrat Gutiérrez Pastrana, concejal no adscrita, formula también las siguientes preguntas:

1).- Quiero volver a preguntar sobre la reparación del muro de la calle Concepción, para que conste en acta y se informen los vecinos si se ha incluido en los presupuestos de este año, si se ha realizado proyecto de obra y cómo va el proyecto.

Porque considero que Vds., en el pleno extraordinario del 29 de abril, contestaron con evasivas y sin responder realmente a las preguntas formuladas.

Se las vuelvo a formular y espero que esta vez contesten directamente a lo que se pregunta, y no divaguen y presupongan cosas sobre mí que no son ciertas. Porque Vds. bien saben que desde el principio de la legislatura he intentado que éste problema se solucionara, pero de manera clara y transparente incluyéndolo en los presupuestos de años anteriores, sin que Vds. prestaran mucho interés por ello, lo que puedo entender que no les parecía una prioridad.

Está claro que lo que Vds. pretenden es resolver el problema produciendo otros a largo plazo, ya que el muro no era a coste cero para los vecinos, como contestaron, sino a cambio de que el Ayuntamiento sea el responsable del mantenimiento, de por vida, de este tramo de carretera con tanto tráfico ¿Esto no supondría coste para los vecinos?

Y no me mando a buscar algo de lo que yo ya he sido informada previamente antes de traerlo por el Secretario.

No dé por hecho de que yo no sepa si se ha incluido o no este tema en los presupuestos, lo que quiero es que conste en acta para que queden informados los vecinos ¿o son Vds. los que no lo tienen claro?

2).- ¿Cómo van las obras de residencia de ancianos y cuando se prevé su apertura?

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levanta la sesión, siendo las veintidós horas del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.